



Secretaría
General
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

D 50/04/20

OFICIO N° 1570/2020

**LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2020, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 50/04/20, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, mediante la cual se propone que este Ayuntamiento autorice las Reglas de Operación del “Programa Despensa Segura” para el Ejercicio Fiscal 2020.**

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 30 de abril de 2020

**“Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020”
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO



Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento





Presidencia
Guadalajara



**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.**

PRESENTE:

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 75 y 76 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, **la iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Ordenamiento, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, apruebe y autorice las Reglas de Operación del Programa "Dispensa Segura" para el Ejercicio Fiscal 2020;** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública al existir un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19.¹ Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo del año 2020, que dicha enfermedad se considera una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.²

¹ [https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)) fecha de consulta 23/04/20.

² <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march2020> fecha de consulta 23/04/20.

II. Con fecha 16 de marzo del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual el Ejecutivo del Estado emitió las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

Aunado a lo anterior, y en consecuencia a la evolución de los sucesos en mención, el Comité Municipal de Emergencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, sesionó con fecha 16 de marzo del año en curso, emitiendo la Declaratoria de Emergencia al tenor siguiente:

"PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Guadalajara, Jalisco, a consecuencia de la presencia del COVID-19, bajo la consideración de los siguientes aspectos:

- I. IDENTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE, EL TIPO DE FENÓMENO CAUSAL Y LAS FECHAS DE OCURRENCIA.** *La propagación inminente del virus denominado COVID-19.*
- II. INSTALACIONES, ZONAS O TERRITORIOS AFECTADOS:** *El Municipio de Guadalajara, Jalisco.*
- III. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESCATE CONFORME A LOS PROGRAMAS VIGENTES A REALIZAR:** *El Presidente Municipal, la Tesorera, la Síndico, el Secretario General, el Jefe de Gabinete, los Coordinadores Generales, el Comisario General, el Director de Servicios Médicos Municipales, el Director de Administración y el Director de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Guadalajara, en el ámbito de su competencia, podrán ordenar la clausura temporal o definitiva, en su caso, de los locales o centros de reunión de cualquier índole, así como la restricción o suspensión de actividades, servicios y trámites públicos, así como la adquisición emergente de suministros y materiales suficientes para atender la contingencia.*



IV. LAS SUSPENSIONES O RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RECOMIENDA:

Las que determine el Presidente Municipal, la Tesorera, la Síndico, el Secretario General, el Jefe de Gabinete, los Coordinadores Generales, el Comisario General, el Director de Servicios Médicos Municipales, el Director de Administración y el Director de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Guadalajara, en el ámbito de su competencia.

El Ayuntamiento como cuerpo colegiado, se reunirá únicamente para el desahogo de asuntos que por su naturaleza o urgencia no puedan ser aplazados en su discusión.

V. INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, DE ACUERDO AL PROGRAMA ESTATAL: *Las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presenta, emita la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Notifíquese al Comité Estatal de Emergencias.*

TERCERO. *Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en la Gaceta Municipal, uno de los periódicos de mayor circulación en el estado y en las dependencias municipales (sic). (...)*

Asimismo, en sesión extraordinaria de fecha 19 de Marzo del año 2020, el Consejo de Salubridad General, acordó:

“..1. El pleno del Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

2. El pleno del Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de COVID diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de

Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

3. La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia COVID, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

4. El consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID que necesiten hospitalización.

5. El consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario. (...)"

III. Con fecha 17 de marzo del 2020, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, mediante el cual se clausuran de manera temporal salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, derivado de la pandemia de covid-19. Y en lo que respecta a los cines, los gimnasios y restaurantes, se emiten una serie de medidas entre las cuales se encuentran limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común, como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, cajas de compras, entre otros, con especial énfasis en las zonas con mayor tránsito y manipulación, así como colocar en lugares visibles el material de higiene y las medidas de prevención, en caso de los que preparan alimentos el uso de cubre bocas y guantes de manera obligatoria, así como guardar la sana distancia entre otras.

IV. Con fecha 31 de marzo del año en curso, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones



extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismas que debían ser acatadas por los sectores público, social y privado a efecto de implementar las siguientes medidas:

"ACUERDO

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) ~~Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria,~~ como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y Sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos,

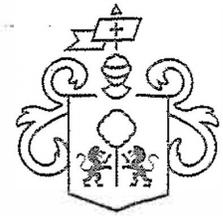
gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

...

V. Como resultado de la emisión de las medidas de extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el país en general ha experimentado una especie de parálisis económica, y desafortunadamente el municipio de Guadalajara no ha sido la excepción, esto en virtud de que con el cierre temporal de algunos comercios no esenciales las y los ciudadanos que en ellos laboraban, se han visto en la necesidad de resguardarse en sus casas acatando las medidas de mitigación a efecto de salvaguardar su



integridad y la de sus familias, anteponiendo en todo momento su salud. Lo que ha generado cierta dificultad para que puedan adquirir los alimentos básicos de primera necesidad porque algunos de ellos han perdido sus empleos o simplemente el lugar donde trabajan se encuentran temporalmente cerrados.

VI. Aunque si bien es cierto que el artículo 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Municipio de Guadalajara, dispone lo siguiente:

"Artículo 84 BIS. A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, mismas que deberán contener cuando menos:

- I. Nombre del programa;*
- II. Marco jurídico;*
- III. Dependencia responsable;*
- IV. Presupuesto a ejercer;*
- V. Objetivos;*
- VI. Problema público que atiende;*
- VII. Cobertura geográfica;*
- VIII. Población o grupo objetivo;*
- IX. Tipos de apoyo;*
- X. Montos y topes máximos;*
- XI. Criterios de elegibilidad y requisitos;*
- XII. Criterios de selección;*
- XIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios;*
- XIV. Causales de baja y procedimiento de baja;*
- XV. Instrumentación del programa;*
- XVI. Medidas de comprobación del gasto del recurso;*
- XVII. Mecanismos de verificación de resultados;*
- XVIII. Indicadores de seguimiento;*

XIX. *Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana;*

XX. *Difusión del padrón único de beneficiarios; y*

XXI. *Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.*

No se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas.

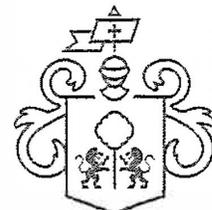
La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Es importante mencionar que el programa que se propone es un proyecto emergente que surge precisamente en consecuencia de la contingencia sanitaria, sin embargo dicho recurso se encuentra establecido, y fue aprobado en la sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante el Decreto Municipal D 45/01/19 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020; mismo que fue debidamente publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara con fecha 19 de diciembre de 2019.

VII. En cumplimiento a lo mencionado previamente, se le solicitó al Ingeniero Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que realizara las Reglas de Operación del Programa "Despensa Segura" para el Ejercicio Fiscal 2020. De la misma manera se determinó el origen de los recursos para dar presupuesto a dicho Programa, siendo los siguientes:

Origen de los recursos

| PROYECTO | PARTIDA | MONTO |
|----------|---------|---|
| 115 | 4410 | \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos M.N: 00/100) |
| 128 | 4410 | \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos M.N: 00/100) |
| 131 | 4450 | \$8'000,000.00 (Siete millones de pesos M.N: 00/100) |



Destino de los recursos

| PROYECTO | PARTIDA | MONTO |
|----------|---------|--|
| 188 | 4410 | \$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos M.N: 00/100) |

VIII. En el punto Noveno del Decreto citado anteriormente, se ordenó que de acuerdo con las reglas de operación que se expidan para cada programa social, sería la Tesorería Municipal la que determinaría la disponibilidad presupuestal para implementarlos, es por ello que en cumplimiento a lo señalado, la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara, emitió mediante el oficio número DF/DIR/109/2020 la viabilidad presupuestal por la cantidad de hasta \$17,000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas", para el ejercicio fiscal del año 2020, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020.

IX. Es importante mencionar que el programa materia de la presente iniciativa tiene como finalidad principal apoyar a las personas mayores de edad y mujeres madres adolescentes que por su situación económica o de marginación no les es posible adquirir los productos o servicios básicos de la canasta alimentaria y no alimentaria que establece CONEVAL. Particularmente, aquellas que integren familias en las que se encuentren niñas, niños, adolescentes, mujeres en hogares monoparentales, mujeres adolescentes madres, personas víctimas de violencias, personas con discapacidad, indígenas o personas adultas mayores.

X. Aunado a lo anterior, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), establece una serie de alimentos que integran la canasta básica urbana, la cual es la siguiente:

Línea de Pobreza Extrema por Ingresos urbano a precios de:
(Canasta Alimentaria-Urbano)

2020

Al insertar la fecha en el cuadro de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos rural (canasta alimentaria-rural) automáticamente se actualiza a esa misma fecha para la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos urbano (canasta alimentaria-urbano).

| Grupo | Nombre | Consumo (kg/día) | Precio x kg | Costo diario | Costo mensual |
|--|--|------------------|-------------|-----------------|--------------------|
| | | 1,592.5 | | \$ 54.57 | \$ 1,637.07 |
| Granos | Tarifa de maíz | 154.4 | 15.0 | \$ 2,316.00 | 70,008.00 |
| Granos | Arroz | 2.0 | 11.4 | \$ 22.80 | 684.00 |
| | Maíz duro | 26.0 | 11.1 | \$ 288.60 | 8,758.00 |
| | Maíz de dentado | 4.0 | 6.12 | \$ 24.48 | 734.40 |
| | Maíz de dentado sin mazorcas | 1.6 | 6.12 | \$ 9.79 | 292.80 |
| Otros cereales | Arroz en grano | 0.1 | 22.0 | \$ 2.20 | 66.00 |
| | Lentejas blancas, secas, de arroz de aceite | 1.0 | 7.1 | \$ 7.10 | 213.00 |
| Carne de res y ternera | Bisteque aporcionado (carne vacuna o de res) | 2.0 | 11.2 | \$ 22.40 | 672.00 |
| | Carne | 15.0 | 11.2 | \$ 168.00 | 5,040.00 |
| Carne de cerdo | Costilla de cerdo | 20.0 | 6.6 | \$ 1,320.00 | 39,600.00 |
| | Chorizo y longaniza | 1.0 | 10.1 | \$ 10.10 | 303.00 |
| Carne procesadas | Salami | 4.0 | 14.1 | \$ 56.40 | 1,692.00 |
| | Carne molido o empujados con hueso | 12.0 | 11.7 | \$ 140.40 | 4,212.00 |
| | Carne molido o empujados sin hueso | 4.0 | 11.4 | \$ 45.60 | 1,368.00 |
| Carne de pollo | Pollo entero en piezas | 17.0 | 11.2 | \$ 190.40 | 5,712.00 |
| | Pollo desmenuzado | 1.0 | 11.2 | \$ 11.20 | 336.00 |
| Pescados frescos | Pescado fresco | 1.0 | 11.2 | \$ 11.20 | 336.00 |
| | Pescado congelado en bloques | 1.0 | 11.2 | \$ 11.20 | 336.00 |
| Ovejas | Yogur | 2.0 | 11.2 | \$ 22.40 | 672.00 |
| | Leche | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| Lácteos | Queso | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| | Queso tipo | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| Hortalizas y legumbres frescas | Patata | 20.0 | 11.2 | \$ 224.00 | 6,720.00 |
| | Tomate | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| Leguminosas | Frijol | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| | Lenteja | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| Frutas frescas | Melón | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| | Melón | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| | Melón | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| Azúcar y miel | Azúcar | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| | Miel | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| Alimentos preparados para consumir en casa | Pasta | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| | Arroz | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| Bebidas no alcohólicas | Jugo de naranja | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| | Refresco | 10.0 | 11.2 | \$ 112.00 | 3,360.00 |
| Otros | Alimentos y bebidas consumidos fuera del hogar | 1.0 | 11.2 | \$ 11.20 | 336.00 |
| | Otros alimentos procesados | 1.0 | 11.2 | \$ 11.20 | 336.00 |

Valor mensual por persona de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos urbano (canasta alimentaria-urbano)

*El precio promedio de los alimentos, excluye salarios y otros tributos

En este contexto, la propuesta es otorgar a los beneficiarios del programa una "Despensa Segura" que por lo menos incluya los siguientes alimentos:

- Pasta para sopa.
- Cereal de maíz, de trigo, de arroz, o de avena.
- Aceite Vegetal.
- Frijol.
- Azúcar.
- Atún.
- Café.
- Papel higiénico.
- Lenteja.
- Puré en tetra pack.



- Galleta.
- Crema tipo sopa.
- Cereal de trigo inflado.

○ el equivalente de los productos anteriormente mencionados. Asimismo, se excluyen los alimentos con contenido proteínico (pollo, carne de res, ternera, cerdo y pescado) así como las frutas y verduras, con la finalidad de cumplir con los protocolos respecto a los productos perecederos.

XI. En virtud de lo aquí plasmado, y tomando en consideración la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, se concluye que es necesaria la aprobación de la presente iniciativa a la brevedad posible, con la finalidad de que este Gobierno Municipal pueda ejecutar las Reglas de Operación del Programa "Dispensa Segura" para el Ejercicio Fiscal 2020, a efecto de apoyar a las personas que por la presente situación se hayan quedado sin empleo o que simplemente su situación económica y alimentaria se haya visto afectada, lo anterior mediante la entrega de una dispensa a través de los mecanismos mencionados. Por lo anterior, es que se propone su aprobación con dispensa de ordenamiento, misma que se encuentra justificada y no constituye perjuicio alguno, por lo que se apega a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que a la letra señala:

"Artículo 75. *Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; conceder dispensas de ordenamiento por causas justificadas, por motivos de conveniencia o utilidad pública, sin perjuicio de tercero; así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal y establecer las directrices de la política municipal. La aprobación de ordenamientos y el otorgamiento de dispensas se realiza por mayoría absoluta de votos, de conformidad a lo dispuesto en la ley que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal."*

XII. Finalmente, en atención a lo establecido en el inciso e) del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la presente iniciativa no genera repercusión negativa o carga en los aspectos

jurídicos, económico ni laboral para el Municipio de Guadalajara; y en cuanto a las repercusiones de carácter presupuestal y social, se entienden como positivas, ya que devienen de programas sociales autorizados por el propio Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, los cuales se encuentran pendiente de ejecución, hasta en tanto se aprueben las correspondientes reglas de operación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 80, 90 y 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con dispensa de ordenamiento, misma que contiene los siguientes puntos de:

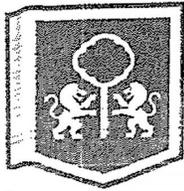
D E C R E T O

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa "Dispensa Segura" para el Ejercicio Fiscal 2020, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como anexo 1, así como la ejecución del recurso por la cantidad de hasta \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a la Tesorería Municipal para que en el orden de sus atribuciones amplíe el recurso a ejecutar para el Programa "Dispensa Segura" para el Ejercicio fiscal 2020, respecto del monto aprobado en el resolutivo segundo, ampliación que estará sujeta a la suficiencia presupuestal. Asimismo, se le instruye para que en el caso de que se lleve a cabo dicha ampliación, informe a la comisión edilicia de Hacienda Pública para su conocimiento.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la



Presidencia
Guadalajara

Página 13 de 13.



Gobierno de
Guadalajara

Desigualdad, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos inherentes para cumplimentar el presente decreto, así como llevar a cabo las acciones y gestiones correspondientes.

TRANSITORIO

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que en colaboración con la Dirección de Adquisiciones se realicen los procesos necesarios para la operación del Programa "Despensa Segura" para el ejercicio fiscal 2020, tomando en consideración la declaratoria de emergencia.

Cuarto. Se instruye al titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que una vez realizado el proceso a que hace referencia el artículo anterior, publique la convocatoria del Programa "Despensa Segura" para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, a que elabore y remita un informe trimestral a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que dé a conocer los avances en la ejecución del programa en comento.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a los 24 días de abril del año 2020.
"Guadalajara, capital mundial del deporte 2020"

L IC.ISMAEL DELTORO CASTRO

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco

*EDTI/SDTL/JMMM/ARDA/kcdr

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Ordenamiento, mediante la cual se propone aprobar las Reglas de Operación del Programa "Despensa Segura" para el Ejercicio Fiscal 2020.

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
PROGRAMA "DESPENSA SEGURA".
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
COMBATE A LA DESIGUALDAD.**

Con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 73 fracción XVI, 1a y 3a, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Despensa Segura" para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

1. Introducción.

Con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública al existir un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo del año 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

El Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; en dicha sesión el Consejo también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial;

Con fecha 27 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las medidas de mitigación mediante las cuales se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han

permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de las y los tapatíos ante la situación de emergencia que afecta al país, al estado y a la ciudad de Guadalajara por lo que atendiendo a las declaratorias de contingencia o emergencia sanitaria emitidas por las autoridades Federal, Estatal, Municipal este gobierno ha decidido implementar el presente programa con la finalidad de cuidar la seguridad alimentaria de las familias tapatías que se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a las diversas medidas de mitigación como lo son el aislamiento social obligatorio a personas mayores de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, y al cierre temporal de los comercios que son no esenciales con el objeto de evitar las aglomeraciones, lo que en consecuencia ha generado una parálisis económica parcial.

2. Definiciones.

- I. **Área responsable:** La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y sus áreas;
- II. **Apoyo:** El apoyo en especie que se entrega por el programa;
- III. **Beneficiario:** La persona física que recibe el apoyo;
- IV. **ROP:** Las presentes Reglas de Operación;
- V. **Centros de Distribución de Despensa:** Son las sedes operativas distribuidas en diferentes colonias del municipio donde se recibe la documentación requerida y entregan las despensas en conjunto con DIF Guadalajara;
- VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. **Contraloría Social:** Mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.
- VIII. **Comité de Supervisión:** Grupo de personas representantes de distintas áreas del Gobierno Municipal que supervisan el cumplimiento de las Reglas de Operación del programa; puede estar conformado por 3 miembros del pleno, además de la Contraloría Municipal, Inmujeres y Tesorería, así como 3 integrantes representantes de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, entre otros.
- IX. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: El origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la

religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

- X. **Entrevistador (a):** Funcionario que realiza vía telefónica la entrevista socioeconómica con las personas aspirantes y hace el registro correspondiente en el Sistema de Registro de Beneficiarios;
- XI. **Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres. El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales;
- XII. **Igualdad:** Es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La igualdad consiste en el deber estatal de mostrar igual respeto y consideración a todas las personas, independientemente de su condición económica, social, religión o cualquier otra circunstancia, afirmando la prioridad de los más desfavorecidos;
- XIII. **Igualdad de Género:** Implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que estas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre. No significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas;
- XIV. **Instrumento Jurídico:** El documento que suscriban el municipio y el beneficiario, cuando así se determine, para establecer de forma específica los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse en cada caso, derivado de las presentes Reglas;
- XV. **Beneficiario Objetivo:** Aquellas personas físicas que tienen necesidades o proyectos que se alinean con los ejes de Desarrollo del Gobierno Municipal y cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable;
- XVI. **Población Objetivo:** Personas que radican en las Colonias Clasificadas como de Atención Prioritaria por el Programa de Ciudad Tranquila y Ordenada y las que determine la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con base al análisis de vulnerabilidad y rezago social;
- XVII. **Recibo de apoyo:** Documento que firma la persona beneficiaria cuando recibe el apoyo para el que se registró. El documento especifica la fecha y el tipo de apoyo recibido.

- XVIII. **Rendición de Cuentas:** Ejercicio gubernamental y ciudadano que otorga y solicita, respectivamente, información sobre el quehacer gubernamental y la asignación y ejercicio de los recursos públicos;
- XIX. **Sistema de Registro de Beneficiarios:** Plataforma del Ayuntamiento de Guadalajara, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, donde se realiza el registro de las personas solicitantes vía entrevista telefónica y hace análisis socioeconómico de la información proporcionada.
- XX. **Transparencia:** Mecanismos que se implementen para la difusión de la información pública al escrutinio de la población en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- XXI. **Transversalidad:** Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre los actores que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.

3. Objetivos

Dotar de productos de la canasta básica a las personas habitantes del municipio de Guadalajara que viven en condiciones de vulnerabilidad o que han visto afectado su ingreso a consecuencia de la contingencia sanitaria por el virus COVID-19.

Específicos

- I. Contribuir al acceso de los productos de la canasta alimentaria urbana;
- II. Prevenir que aumente la población de Guadalajara en condiciones de pobreza alimentaria a consecuencia de la contingencia sanitaria;
- III. Cuidar y atender la necesidad de alimentación en los grupos vulnerables que habitan en Guadalajara.

4. Población objetivo.

Personas que padecen la falta de alimento, priorizando en este caso a personas mayores de edad y mujeres madres adolescentes que por su situación económica o de marginación no les es posible adquirir los productos o servicios básicos de la canasta alimentaria y no alimentaria que establece CONEVAL. Particularmente, aquellas que integren familias en las que se encuentren niñas, niños, adolescentes, mujeres en hogares monoparentales, mujeres adolescentes madres, personas víctimas de violencias, personas con discapacidad, indígenas o personas adultas mayores.

5. Presupuesto.

Un monto de hasta por \$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas" quedando sujetas a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/109/2020, en cumplimiento al punto Noveno del Decreto D 45/01/19 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020.

6. Cobertura.

En el Municipio de Guadalajara, preferentemente en las colonias clasificadas como de Atención Prioritaria por el Programa de Ciudad Tranquila y Ordenada y las que determine la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con base al análisis de vulnerabilidad y rezago social conforme a los indicadores establecidos por CONEVAL.

7. Área responsable del gobierno municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el DIF Guadalajara serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

8. Características del apoyo.

Apoyo en especie consistente en:

- I. Despensa básica con algunos de los productos que enlista la Canasta Alimentaria Urbana establecida por CONEVAL.

Por ejemplo: Aceite vegetal, azúcar estándar, frijol, arroz entero, atún en agua, café soluble, papel higiénico, lenteja chica, puré de tomate en envasado, galletas tipo "María", pasta de fideo, sopa tipo crema de sabores, cereal de trigo inflado, pasta de estremitas, etc.

Pudiendo ser esos productos o su equivalente, dependiendo su escasez o encarecimiento en el mercado.

El contenido de cada despensa considera productos para el consumo de hasta para 4 personas.

La entrega de despensa (s) por familia es de la siguiente forma de acuerdo al número de habitantes en el domicilio que dependen del mismo ingreso:

| Número de habitantes del domicilio que dependen del mismo ingreso | Número de despensa |
|--|---------------------------|
| 1 a 4 | 1 |
| 5 a 9 | 2 |
| 10 a 14 | 3 |
| 15 a 19 | 4 |
| 20 a 24 | 5 |

Sujeto a existencia de despensas; la persona beneficiaria podrá solicitar otra (s) despensa (s) de acuerdo al cuadro, con un máximo de 2 solicitudes en el mes, realizando el registro de la misma forma establecida en las presentes reglas de operación.

9. Temporalidad.

Durante el periodo de contingencia sanitaria hasta que la autoridad correspondiente declare su fin o al agotar el techo presupuestal.

10. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 5 cinco días hábiles a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

También puede difundirse a través de periódicos impresos de circulación en el área metropolitana de Guadalajara que se consideren necesarios.

Debe ser en términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y tendrá temporalidad durante el periodo de contingencia sanitaria hasta que la autoridad correspondiente declare su fin o al agotar el techo presupuestal.

11. Requisitos para registrarse al programa.

- I. Ser mayor de edad y tener identificación oficial; con la excepción de mujeres adolescentes que sean madres.
- II. Ser residente del Municipio de Guadalajara;
- III. Realizar llamada telefónica para realizar cuestionario socioeconómico;
- IV. Proporcionar datos con la información requerida en la entrevista telefónica;
- V. Expresar la necesidad de recibir la ayuda;
- VI. No ser beneficiario de otro programa social similar público o municipal, estatal o federal como Primero Comer, Jalisco te Protege,
- VII. Manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y sujeta a comprobación, de ser necesario, por parte de los responsables del programa.

12. Criterios de selección de personas beneficiarias.

A través de análisis de vulnerabilidad por el Sistema de Registro de Beneficiarios de acuerdo a algunos de los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza establecidos por CONEVAL.

Tendrán preferencia personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- I. Que pertenezcan a grupos vulnerables el solicitante o las personas que integran la familia: niñas, niños, adolescentes, mujeres jefas de familia en hogares monoparentales, personas víctimas de violencias, mujeres adolescentes madres, personas con discapacidad, con alguna enfermedad crónica o degenerativa, indígenas y personas adultas mayores.
- II. Que habiten en colonias con rezago social y vulnerabilidad media y alta, así como barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada;
- III. Que el ingreso familiar se encuentre por debajo de la línea de bienestar establecida por CONEVAL al mes de marzo del año en curso;
- IV. Que no cuente con seguridad médica, ya sea pública o particular; y
- V. El estado de su situación laboral actual con preferencia a personas desempleadas.

13. Selección de personas beneficiarias.

Al momento de realizar la entrevista telefónica y de acuerdo a la información proporcionada el Sistema de Registro de Beneficiarios evaluará de acuerdo a los criterios de selección y arrojará de forma inmediata si la persona aspirante es sujeta a recibir el apoyo, y determinará el orden de prelación o si no es sujeta a recibir el apoyo de éste

programa. Siendo la Dirección de Programas Sociales Municipales y DIF Guadalajara las áreas que valida el correcto funcionamiento del Sistema de Registro de Beneficiarios.

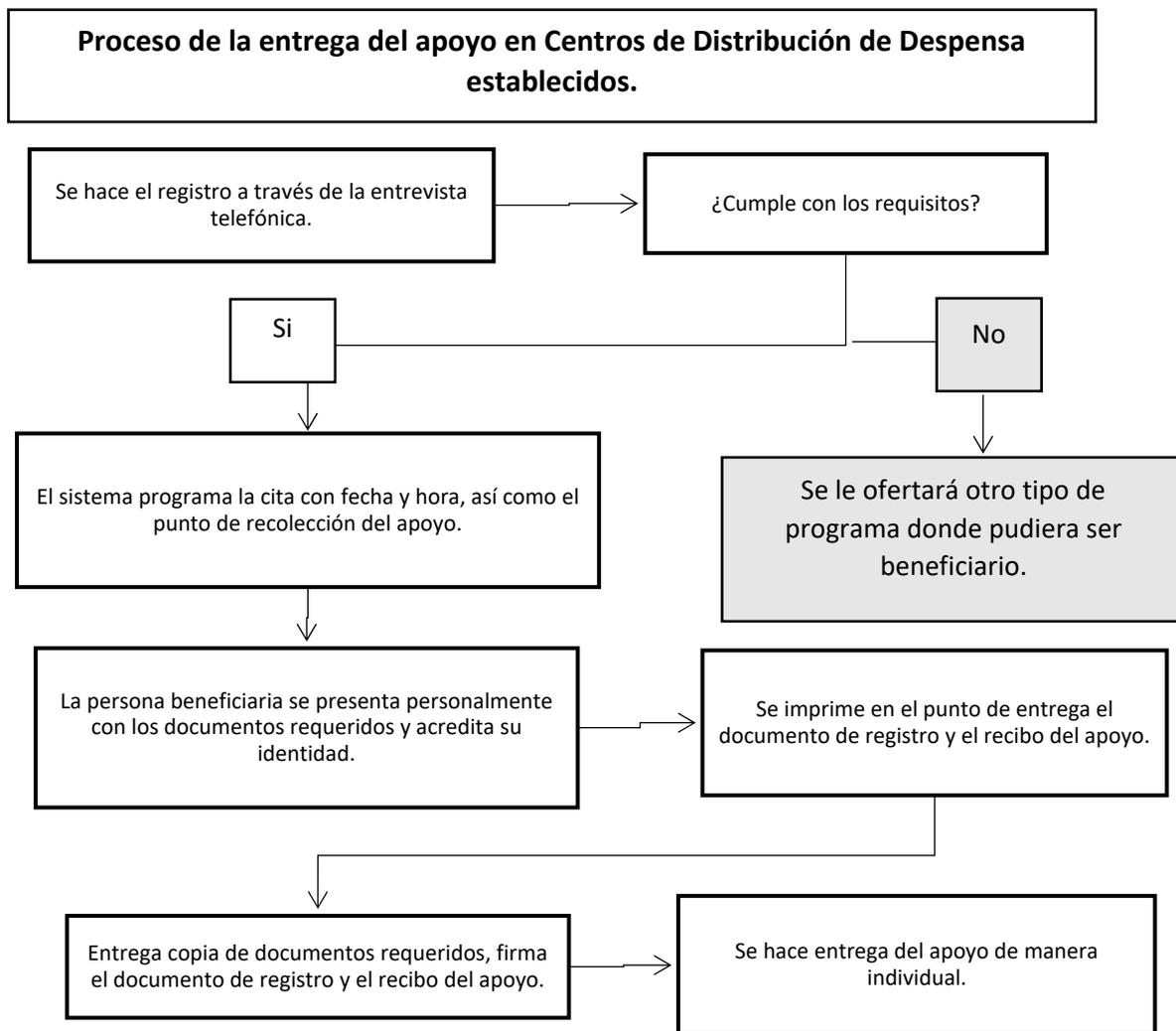
14. Documentos para entregar al momento de recibir el apoyo:

- I. Copia simple de identificación que acredite identidad con fotografía puede ser: INE o IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir, Credencial INAPAM, Credencial o tarjetón del IMSS con fotografía, Carta de residencia emitida por Secretaría General del Ayuntamiento;
- II. Copia simple de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (Si la INE o IFE trae el domicilio donde habita, constará como comprobante de domicilio);
- III. CURP (si la identificación que acredite identidad contiene la CURP constará);
- IV. En caso de ser o habitar con alguna persona con discapacidad y/o enfermedad crónica degenerativa, copia simple del documento emitido por la autoridad competente que lo acredite; Por ejemplo el Certificado de Discapacidad debe ser emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud o de DIF Jalisco o confirmación por escrito de la persona que entrega el apoyo.
- V. Las mujeres adolescentes madres, podrán identificarse con acta de nacimiento o CURP.
- VI. Formato de documento de registro al programa debidamente firmado y con la leyenda de "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y sujeta a comprobación, de ser necesario, por parte de los responsables del programa

15. Del proceso de entrega del apoyo.

En Centros de Distribución de Despensa establecidos con DIF Guadalajara:

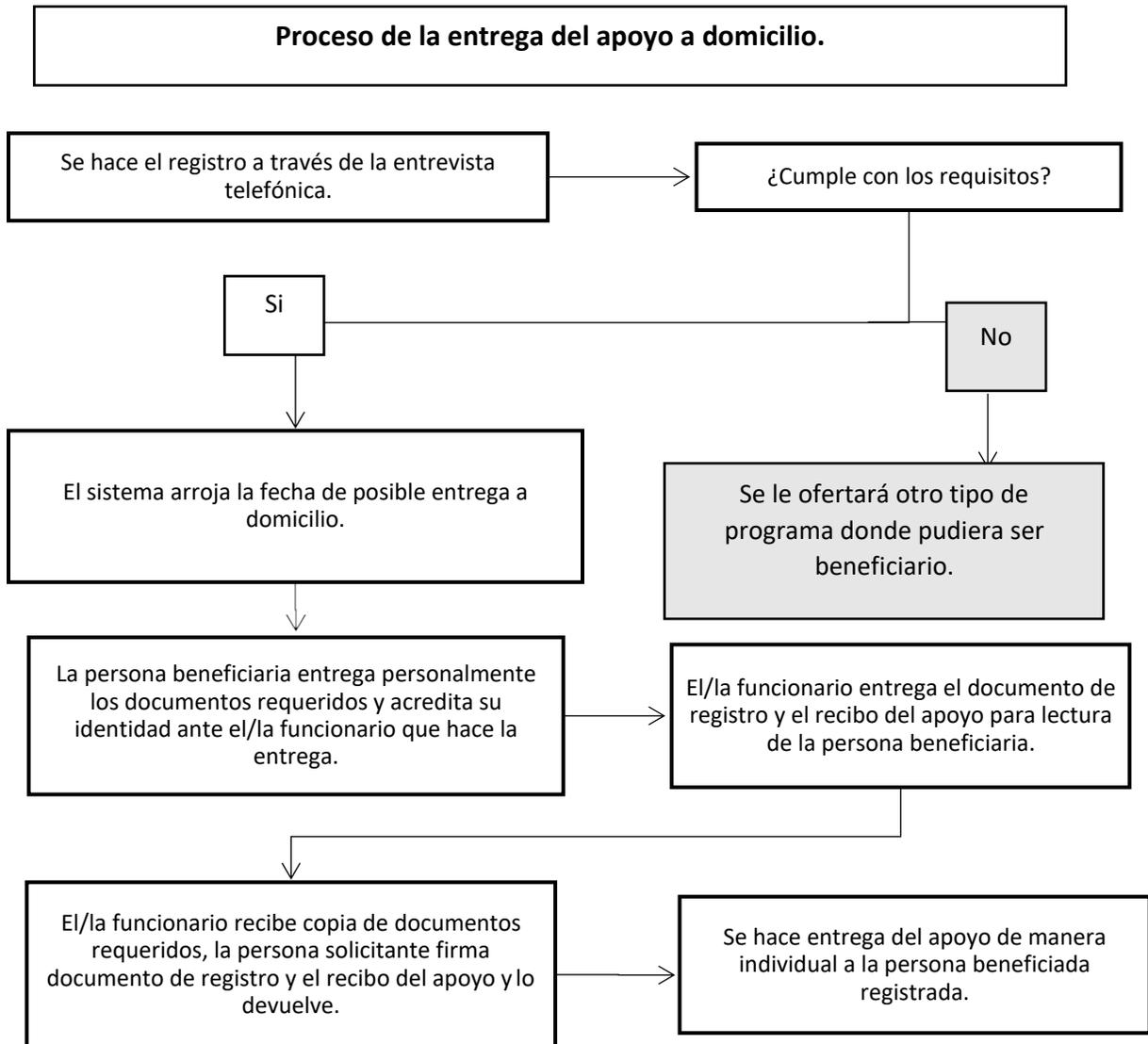
- I. Se hace el registro a través de la entrevista telefónica y se notifica en el momento si es sujeto a recibir el apoyo;
- II. El Sistema de Registro de Beneficiarios programa la cita con fecha y hora, así como el punto de recolección del apoyo;
- III. La persona beneficiaria se presenta personalmente con los documentos requeridos y acredita su identidad;
- IV. Se imprime el documento de registro con la información proporcionada en la entrevista y el recibo del apoyo;
- V. Entrega copia simple de documentos establecidos para recibir el apoyo, firma el documento de registro con los requisitos establecidos, así como el recibo del apoyo; y
- VI. Se hace entrega de manera individual a la persona beneficiaria registrada. k



Dependiendo de la evolución de la contingencia y los acuerdos establecidos por las autoridades Estatales y de Salud, la entrega podría hacerse en los domicilios con apoyo de DIF Guadalajara, si este fuera el caso:

- I. Se hace el registro a través de la entrevista telefónica y el entrevistador notifica en el momento si es persona sujeta a recibir el apoyo;
- II. De ser favorable, se le indicará el día y horario aproximado, de entrega en domicilio;

- III. La persona beneficiaria debe ya contar con copias simples de los documentos solicitados;
- VII. Personal debidamente identificado de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad o DIF Guadalajara, llevará el documento de registro y recibo del apoyo para recabar firma de la persona solicitante; y
- VIII. Se entrega el apoyo, únicamente a la persona que hizo el registro.



Para las entregas a domicilio tendrán preferencia aquellas personas beneficiarias que sean y/o habitan con adultos mayores, personas con discapacidad y/o con alguna enfermedad crónico degenerativa.

16. Comité de Supervisión.

El Comité de Supervisión se integra por el titular o por quién ellos designen de las siguientes áreas:

- I. Un representante de la Comisión Edilicia Transitoria;
- II. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- III. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- IV. DIF Guadalajara;
- V. Contraloría Ciudadana de Guadalajara; y
- VI. Secretario Técnico, cargo que ocupará el titular de la Dirección de Programas Sociales.

El Comité de Supervisión será presidido por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Las funciones del Comité de Supervisión son las siguientes:

- I. Revisar el correcto funcionamiento del Sistema de Registro de Beneficiarios;
- II. Determinar la cantidad de muestras de registros y expedientes que se analizan;
- III. Analizar los datos proporcionados por el área responsable del Programa;
- IV. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las Reglas de Operación;
- V. Proponer mejoras para el programa y sus personas beneficiarias;
- VI. Analizar y aprobar los casos extraordinarios con las personas beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación que no contravengan lo establecido.

El Comité de Supervisión deberá sesionar por lo menos 1 vez al mes, con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Por su parte la Dirección de Programas Sociales Municipales, fungirá como secretaría técnica, y en coordinación con el sistema de DIF Guadalajara deben:

- I. Validar y analizar el correcto funcionamiento del Sistema de Registro de Beneficiarios;
- II. Obtener la información y presentar reportes de avances del programa que se requieran;
- III. Presentar estadísticas del programa al Comité de Supervisión;
- IV. Convocar y organizar al Comité de Supervisión para reunirse periódicamente;

- V. Dar seguimiento a los casos que no cumplan las Reglas de Operación y/o que no cumplan con los procesos de entrega de apoyo establecidos.

17. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

I. Derechos:

- a) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- b) Recibir acompañamiento y asesoría en la presentación de solicitudes;
- c) Recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con sus Reglas de Operación.

II. Obligaciones:

- a) Presentarse en el horario, fecha y lugar que se le proporcione (cuando acude a recoger a un Centro de Distribución de Despensas;
- b) Llevar documentación completa en original (para cotejar) y copia simple;
- c) Firmar la solicitud y recibo de apoyo;
- d) Firmar declaratoria de conducirse con la verdad y proporcionar información verídica con los documentos solicitados;
- e) Cumplir con las presentes reglas de operación; y
- f) Utilizar el apoyo únicamente para los fines establecidos en las presentes ROP.

18. Sanciones

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones establecidas en las presentes ROP; se sancionará con la cancelación del apoyo.

19. Contraloría Social.

La contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por 5 beneficiarios que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia. (Art. 69 del Regl. de la Ley Gral. de Desarrollo Social)

Se debe conformar una Contraloría Social, en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Social y atendiendo los Lineamientos que al efecto emita la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, Órgano Interno de Control Municipal.

Se debe establecer al inicio de la operación del programa, cuando ya existan beneficiarios a quien invitar a participar en la Contraloría.

20. Quejas y denuncias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades

competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

1. Línea directa whatsapp 3312642356
2. Página de internet en la siguiente liga:
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
3. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Av. 5 de febrero número 249 Colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncia y/o inconformidades, una vez que se extingan o modifiquen los efectos de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Guadalajara, emitida por el Comité Municipal de Emergencias, publicada en la *Gaceta Municipal* del 16 de marzo de 2020.

21. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará el acceso a los apoyos, así como de los servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el programa "Despensa Segura", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

22. Perspectiva de Género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

23. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

24. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

También puede difundirse a través de periódicos impresos de circulación en el área metropolitana de Guadalajara que se consideren necesarios.

25. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deben cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

26. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4: Asistencia Social y Comunitaria, publicada en el portal del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sistemaevaluaciondesempeno>

El Área responsable del programa, recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

Los indicadores con los que se medirán los avances del programa "Despensa Segura" son:

- Número de registros capturados.
- Número de registros aprobados por Sistema de Registro de Beneficiarios.
- Número de apoyos entregados.

27. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

Mediante la firma de las personas beneficiarias en el recibo de apoyo.

28. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El padrón de beneficiarios deberá ser publicado en el portal oficial habilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales>

Además en el sitio especializado para dar a conocer las medidas adoptadas por el Gobierno Municipal de Guadalajara para mitigar los efectos causados por la pandemia provocada por el COVID-19, en el siguiente enlace:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/contingencia-sanitaria-cimtra>

Al mismo tiempo, cada trimestre se publicará los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

29. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c) Código Civil del Estado de Jalisco;
- d) Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- e) Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General;
- f) Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y
- g) Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara